



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de septiembre de 2024

Tomo III

Número 189 extraordinario

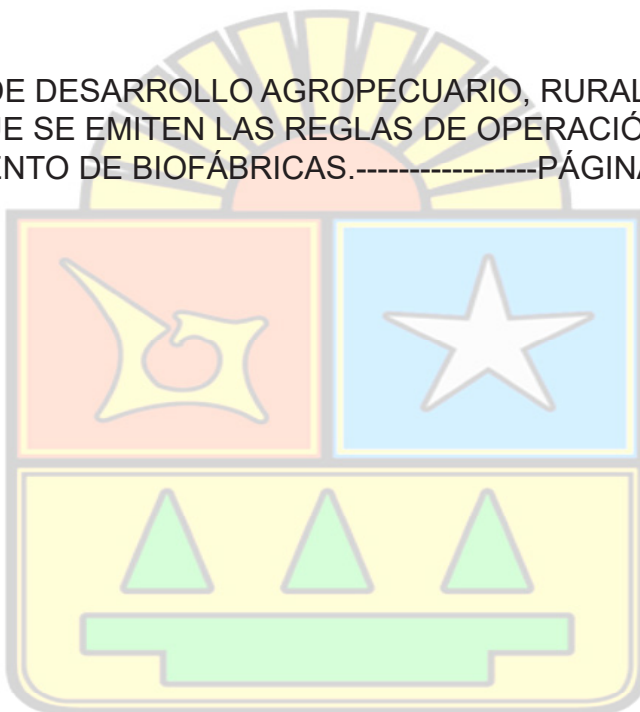
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS.....PÁGINA.2





ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 12, INCISO A) FRACCIÓN I, INCISO B) FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de Agricultura, con base en la Legislación Estatal y Federal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, tomando en cuenta la opinión del sector agrícola en lo conducente. (Artículo 39 inciso I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo).

Que, debido a la política económica mundial implementada durante los últimos 30 años, y su adopción por parte del Estado mexicano, se agudizaron e hicieron visibles diversas situaciones a nivel nacional en detrimento de la población, tales como: el incremento de la desigualdad en la distribución de la riqueza socialmente generada; el debilitamiento significativo de las formas tradicionales de producción agrícola de pequeños y medianos productores.



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 tiene como aspecto fundamental, para construir un país con bienestar, el establecimiento de políticas que privilegien a los sectores sociales más desprotegidos, forjando el desarrollo desde abajo, sin excluir a nadie y en apego a la justicia social.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2027 y tomando en cuenta la opinión del sector agrícola, tiene como Eje 3.- Desarrollo Económico Inclusivo, tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Líneas de Acción 3.16.1.8 Implementar acciones para la entrega de Insumos, Equipamiento, material vegetativo, e Infraestructura que contribuyen a afianzar la unidad de producción ya establecidas en el sector económico del Estado y 3.16.1.9 Contribuir con Programas para la entrega de Insumos, Equipamiento, material vegetativo e Infraestructura enfocado a las y los pequeños y medianos productores agropecuarios para que les permita ejercer su actividad de manera sustentable en su unidad de producción.

Que el nuevo Gobierno del Estado está explorando los caminos y los enormes retos para restaurar en lo posible la vida y la agricultura familiar campesina, es por ello que busca fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, la cual es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las actividades productivas de la entidad y diversificar la producción primaria.

Que el impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos del sector agrícola permitirán garantizar la suficiencia alimentaria a las generaciones futuras.

Que el Gobierno del Estado apoya al sector primario, mediante el fortalecimiento de los programas para la entrega de Insumos, Herramientas, Equipos de trabajo e Infraestructura que impulsen el desarrollo de las actividades de los sectores agrícola, ganadero, avícola, apícola, acuícola y pesquero permitiendo garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

2

Que el decreto número 049, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 18 de marzo del año 2023, reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027 en su Eje 3 - Desarrollo Económico, del Tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de acuerdo con la línea de acción: 3.16.1.17 Impulsar el desarrollo de las Unidades de Producción para incrementar los rendimientos en las actividades del sector primario impulsadas por mujeres, para contribuir al logro de la seguridad alimentaria en las comunidades rurales del Estado, es por tal motivo que se procede a emitir el presente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, emite las presentes Reglas de Operación del Programa Establecimiento de Biofábricas.

TERCERO. - Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Biofábrica:** Espacio dirigido a la producción de productos orgánicos en los que el ingrediente activo serán las cepas de bacterias, hongos benéficos y otros componentes para la producción de bioinsumos;
- II. **Bioinsumos agroecológicos:** Productos a base de un activo biológico, cuyo principio activo es de origen natural y actúan como defensivos biológicos, utilizados para minimizar el impacto de productos

- agroquímicos sintéticos, con la finalidad reducir la presencia de residuos químicos en los alimentos que consumimos;
- III. **Dictamen técnico:** Documento que contiene el análisis de viabilidad de los conceptos solicitados por las Personas Productoras Agrícolas;
 - IV. **Equipamiento:** Conjunto de bienes materiales necesarios para el suministro, aprovisionamiento, provisión y abastecimiento para establecer una biofábrica;
 - V. **Estado:** El Estado de Quintana Roo;
 - VI. **Infraestructura:** Dotación de materiales y bases metálicas para el establecimiento de Biofábricas;
 - VII. **Instancia ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE), a través de la Subsecretaría de Agricultura y la Dirección Técnica;
 - VIII. **Insumos:** Conjunto de elementos que contribuyen a establecer, mantener y mejorar la producción agrícola;
 - IX. **Materiales:** Elementos agrupados en un conjunto que puede ser usado con algún fin específico para el montaje de Biofábricas;
 - X. **Módulo de atención:** Lugar en el cual la Instancia Ejecutora realizará los trámites afines al programa;
 - XI. **Personas beneficiarias:** Persona morales debidamente constituidas que cumplan con los requisitos y reciben el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - XII. **Personas morales:** Organización debidamente constituida que se dedique a la actividad cañera;
 - XIII. **Persona solicitante:** Persona Moral que solicita el apoyo del presente Programa;
 - XIV. **Programa:** Al denominado "Establecimiento de Biofábricas";
 - XV. **Reglas de operación:** El presente instrumento técnico normativo;
 - XVI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;
 - XVII. **Sistema Electrónico:** Sistema informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría, para la simplificación del proceso de registro de las personas solicitantes.

Los términos de abreviaturas antes indicados, también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo tendrá efecto en todos los servicios y programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE).

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....8

SECCIÓN I. MODALIDAD DEL PROGRAMA.....8

SECCIÓN II. FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA 8

**SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE
DESARROLLO 2023-202710**

CAPÍTULO II OBJETO DEL PROGRAMA 12

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA..... 12

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO 13

CAPÍTULO V OBJETIVO GENERAL.....14

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES14

SECCIÓN I COBERTURA.....14

SECCIÓN II POBLACIÓN OBJETIVO.....15

SECCION III METAS FÍSICAS.....15

**CAPÍTULO VII LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS
GENERALES.....15**

SECCIÓN I PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....18

SECCIÓN II CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO DEL PROGRAMA....21

**CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA.....22**

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....23

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS.....23

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES.....23

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA.....24

CAPÍTULO X MECÁNICA DE OPERACIÓN 25

CAPÍTULO XI DIFUSIÓN..... 26

SECCIÓN I CONVOCATORIA.....27

SECCIÓN II MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO.....28

SECCIÓN III ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD.....28

SECCIÓN IV DURACIÓN.....28

SECCIÓN V PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....28

CAPÍTULO XII GASTOS DE OPERACIÓN28

CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS29

SECCIÓN I EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.....29

SECCIÓN II EVALUACIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.....30

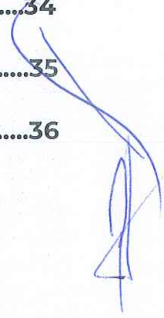
SECCIÓN III DE LOS INDICADORES.....30

CAPÍTULO XIV CONTROL DE AUDITORÍA.....30

CAPÍTULO XV TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....32

CAPÍTULO XVI CONTRALORÍA SOCIAL.....32

CAPÍTULO XVII SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.....33
CAPÍTULO XVII TRANSVERSALIDAD.....34
SECCIÓN I ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.....34
SECCIÓN II ENFOQUE DE GÉNERO.....34
TRANSITORIOS.....35
ANEXOS.....36



CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa Establecimiento de Biofábricas.

SECCIÓN I
MODALIDAD DEL PROGRAMA.

Artículo 2.- El programa consiste en la instalación e implementación de Biofábricas, donde se puedan elaborar de manera regular la producción de bioinsumos agroecológicos para la nutrición y control de plagas y enfermedades en el cultivo de caña de azúcar, ya sean líquidos o sólidos, con la finalidad de minimizar el impacto de productos agroquímicos sintéticos. Se beneficiará de forma directa a 2 Personas Morales y de forma indirecta a 300 Personas Productoras dedicadas al sector cañero, para mejorar la capacidad productiva en el sector agrícola.

SECCIÓN II
FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA.

Artículo 3.- El programa está diseñado para contribuir al combate a la pobreza y las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, brindando equidad e igualdad de oportunidades, procurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los quintanarroenses que les permita llevar una vida digna en sus comunidades, mismo que se encuentra registrado en la estructura programática de la Secretaría con el Programa Presupuestario S005 Impulso a la Productividad del Sector Primario para el Bienestar.

Institución Responsable Del Programa.

Por decreto número: 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y Programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural, acuicultura, pesca y de aprovechamiento forestal con base en la legislación estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente. (Artículo 39 inciso I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo).

La Ingeniera Linda Saray Cobos Castro, en su calidad de Secretaria de "LA SEDARPE", lo cual acredita con su nombramiento número 03, de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes Reglas de Operación del Programa Establecimiento de Biofábricas, lo anterior con fundamento en el artículo 12 inciso B) fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca publicado el 01 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.

La Ingeniera Linda Saray Cobos Castro Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 Fracción IX, 21, 23, 30 Fracciones III y VII, y 39 Fracciones I, II, VII, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 12, inciso a) Fracciones I y XIV, Inciso B) Fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; con domicilio ubicado en avenida Belice No. 201 esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro es la
9

institución responsable del programa con Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9 perteneciente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Institución normativa del programa social.

La unidad responsable de la ejecución del Programa será la Subsecretaría de Agricultura a través de la Dirección Técnica.

**SECCION III
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE
DESARROLLO 2023-2027.**

Artículo 4.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimiento, requisitos, derecho, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo de acuerdo a los siguientes datos:

S005 Impulso a la Productividad del Sector primario para el Bienestar.			
Datos Generales			
Folio y nombre	S005 Impulso a la Productividad del Sector Primario para el Bienestar.		
Modalidad de apoyo	<input type="checkbox"/> Económica	<input checked="" type="checkbox"/> En especie	<input type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	Personas Morales debidamente constituidas que se dediquen a la actividad cañera.		
Ubicación Geográfica	Municipio de: Othón P. Blanco		
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente			
Eje de alineación	Eje 3.- Desarrollo Económico Inclusivo		
Programa	Desarrollo Agropecuario y Pesquero		

Línea de Acción	3.16.1.8 Implementar acciones para la entrega de Insumos, Equipamiento, material vegetativo, e Infraestructura que contribuyen a afianzar la unidad de producción ya establecidas en el sector económico del Estado y 3.16.1.9 Contribuir con Programas para la entrega de Insumos, Equipamiento, material vegetativo e Infraestructura enfocado a las y los pequeños y medianos productores agropecuarios para que les permita ejercer su actividad de manera sustentable en su unidad de producción.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Administrativa	La Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca, a través de la Subsecretaría de Agricultura.
Dependencias relacionadas	La Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), Secretaría del Bienestar (SEBIEN), Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).
Dirección ejecutora del gasto	Dirección Técnica
Partida del Gasto	43101.- Subsidios a la Producción
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	Objetivo 2: Hambre 0
Meta	2.3. De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de las y los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, las y los ganaderos, las y los pescadores, mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de operación y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 5. El programa tendrá por objeto fortalecer al sector agrícola, con el propósito de incrementar la capacidad productiva en sus unidades de producción.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6. El programa se define como una iniciativa del Gobierno del Estado, para la instalación e implementación de Biofábricas, donde se pueda elaborar la producción de bioinsumos agroecológicos, fomentando practicas sostenibles, que permitan incrementar la producción del sector agrícola, enfocado a la caña de azúcar como el cultivo más sobresaliente en el sur del Estado, debido a la importancia económica que representa con poco más de 30 mil hectáreas establecidas, distribuidas en 14 ejidos.

El cultivo de la caña de azúcar es uno de los más rentables y de los más importantes por su derrama económica y fuente generadora de empleos en el sur del Estado, sin embargo por este mismo hecho se considera susceptible a los riesgos de sufrir daños y pérdidas considerables por diversos factores, entre los que destacan las plagas y enfermedades, deficiencia de macro y micronutrientes en el suelo, como la principal causa en las alteraciones del crecimiento, lo que puede llevar a una irremediable pérdida en el rendimiento y en casos extremos la pérdida total del cultivo; un daño que se ha ocasionado por el uso excesivo de agroquímicos, por parte de las y los productores, que han degradado los suelos y creado resistencia a las plagas y enfermedades.

Este programa alineado al Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, pretende minimizar el uso de agroquímicos con el establecimiento de dos Biofábricas para la elaboración de biofertilizantes a base de un activo biológico, cuyo principio activo es de origen natural y que actúan como defensivos biológicos, para minimizar el impacto de

productos agroquímicos sintéticos, con la finalidad reducir la presencia de residuos químicos en los alimentos que consumimos; contribuyendo con la aplicación de buenas prácticas agrícolas y el uso y manejo adecuado de insumos en el control de plagas y enfermedades, así como biofertilizantes.

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO

Artículo 7. El cultivo de la caña de azúcar es sin lugar a dudas el de más importancia agrícola en el Estado de Quintana Roo, tanto por unidad de superficie como por la derrama económica que tiene este sector, y por los diferentes procesos que lleva hasta lograr el producto final, que es el azúcar.

En referencia a la superficie que ocupa este cultivo es de más de 30,000 hectáreas, de las cuales aproximadamente 10,000 hectáreas, año con año sufren una severa afectación con plagas y enfermedades, mismos que afectan directamente los rendimientos por unidad de superficie hasta en un 60%, por tal motivo el productor será obligado al empleo de una gama de productos químicos para su control y muchas veces estos no están considerados en el cuadro básico de plaguicidas autorizados. Esta situación además de encarecer el costo del cultivo presenta las desventajas entre las que puede destacarse la contaminación del entorno ecológico.

Aunado a esta problemática, la cosecha de la caña de azúcar que incluye la práctica tradicional de quema, impacta en la pérdida de la fertilidad y biodiversidad del suelo, afectando negativamente la eficiencia de los ciclos biogeoquímicos y la disponibilidad de nutrimentos para el cultivo, por lo tanto en los sistemas productivos de caña de azúcar, el uso de biofertilizantes es una alternativa viable e importante para lograr un desarrollo agrícola ecológicamente sustentable ya que permite una producción a bajo costo, no contamina el ambiente y permite la conservación del suelo desde el punto de vista de fertilidad y biodiversidad además permite ir reduciendo la dependencia de insumos externos como fertilizantes químicos.

Estas situaciones nos obligan a buscar nuevos esquemas de apoyo al campo a través de los distintos Programas estatales; al inyectar mayores recursos nos permitirá subsanar las situaciones que se presenten al momento de la producción esto conlleva a ser más eficientes en la entrega de los mismos.

El Estado ocupó el lugar número diez en la producción de caña de azúcar a nivel nacional con un volumen de producción de 1'794,592 toneladas siendo el Estado de Veracruz el principal productor en este sector con un volumen de producción de 21'279,112. (Fuente: Panorama agroalimentario 2022 página 63).

CAPÍTULO V OBJETIVO GENERAL

Artículo 8. El programa tendrá como objetivo general impulsar la productividad del sector agrícola, mediante la implementación de la elaboración de bioinsumos que al aplicarlos contribuyan al manejo sustentable de la caña de azúcar.

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

SECCIÓN I COBERTURA

Artículo 9. El Programa tendrá cobertura en el municipio de Othón P. Blanco del Estado, considerando el presupuesto asignado al Programa, a través del Presupuesto de Egresos del Estado.

SECCIÓN II POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 10.- La población objetivo del presente programa, es para Personas Morales debidamente constituidas que se encuentren establecidas en el municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, y que deseen crear una Biofábrica para la producción de bioinsumos como una alternativa viable para lograr un desarrollo agrícola ecológicamente sostenible para asegurar la producción del sector agrícola.

Clases de población	
Tipo de Población	Características
Población potencial	2 Personas Morales.
Población objetivo	2 Personas Morales.
Población postergada	0 Personas Morales.

**SECCIÓN III
METAS FÍSICAS**

Artículo 11.- El Programa alcanzará a beneficiar a 2 organizaciones cañeras.

**CAPÍTULO VII
LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES**

Artículo 12.- Las personas interesadas en participar en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

Criterios de elegibilidad y requisitos	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Persona moral legalmente constituida, que se dedique a la actividad cañera y que	1.- Llenar el formato de la solicitud de apoyo que se encuentra en el sistema electrónico, en el cual deberá de especificar los conceptos, tipos de apoyo y deberá justificar la necesidad de la solicitud. Los documentos deberán presentarse Escaneados en Formato PDF con los nombres de cada archivo en USB.

<p>haya firmado la carta compromiso (Anexo 3).</p>	<p>2.- Identificación oficial con fotografía vigente (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar (INE), Credencial del Inapam, Pasaporte vigente con fotografía.) del Representante legal de la persona moral.</p> <p>3.- Clave Única de Registro de Población del representante de la organización actualizada (CURP);</p> <p>4.- Acta constitutiva de la organización, vigente.</p> <p>5.- Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;</p> <p>6.- Acta de asamblea en la que conste la designación del representante legal actual, debidamente firmada por las y los socios de la persona moral.</p> <p>7.- Constancia de situación fiscal con una vigencia no mayor a tres meses.</p> <p>8.- Contar con un espacio físico no menor a 60 m2, el cual debe tener un techo en buenas condiciones, disponibilidad de energía eléctrica y agua, así como tener acceso de vehículos por una red en condiciones óptimas, por lo que se llevará a cabo una verificación física de la existencia de este espacio, lo anterior con el objeto de confirmar que dicho espacio exista y cumpla con las características solicitadas en las presentes reglas de operación en total apego al artículo 48 fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus municipios.</p>
----------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>9.- Documento que acredite la propiedad o posesión, sea mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del tribunal agrario, acta de asamblea ejidal, acta de la asamblea de bienes comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. (En el caso del contrato de Arrendamiento o Usufructo prevista en la presente fracción estos deberán tener una vigencia mínima de seis meses).</p>
	<p>10.- La instancia ejecutora (SEDARPE) llevara a cabo la revisión de los documentos que las y los productores hayan subido al Sistema Electrónico en los siguientes 5 días hábiles a partir del cierre de la ventanilla. En caso de detectar faltantes en los documentos se les notificara (vía correo electrónico) dándoles 5 días hábiles a partir de que se le haya enterado para poder cubrir cualquier documento faltante.</p>
	<p>11.- Suscribir la Carta Compromiso (Anexo 3), en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.</p>

Artículo 13. La presentación de la solicitud y requisitos no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

SECCIÓN I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Artículo 14.- La Instancia Ejecutora realizará la siguiente metodología de selección:

Etapas del procedimiento de selección	
Etapa	Actividades
I.- Convocatoria	La Instancia Ejecutora publicará la Convocatoria del Programa en la página web de la Secretaría http://www.groo.gob.mx/sedarpe a través de la Dirección de Informática, redes sociales oficiales y Facebook a cargo de la Dirección de Comunicación Social. Y de manera física en las oficinas de la Subsecretaría de Agricultura en el edificio de la SEDARPE.
II.- Representaciones y Módulos de Atención.	Zona Sur: En el edificio de la Secretaría ubicada en Avenida Venustiano Carranza, No. 201, Col. Centro, C.P. 77,000, Chetumal, Quintana Roo;
III.- Solicitud del apoyo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Darse de alta en el Sistema Electrónico, llenando la solicitud digital correspondiente, para lo cual deberá contar con los documentos solicitados Escaneados en Formato PDF con los nombres de cada archivo en USB. 2. Adjuntar los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> I. Identificación oficial con fotografía vigente (pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial para Votar (INE), Credencial del Inapam, Pasaporte vigente con fotografía.) del Representante legal de la persona moral. II. Clave Única de Registro de Población del representante de la organización actualizada (CURP);

	<p>III. Acta constitutiva de la organización, vigente;</p> <p>IV. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;</p> <p>V. Acta de asamblea en la que conste la designación del representante legal actual, debidamente firmada por las y los socios de la persona moral.</p> <p>VI. Constancia de Situación fiscal.</p> <p>VII. Contar con un espacio físico no menor a 60 m², el cual debe tener un techo en buenas condiciones, disponibilidad de energía eléctrica y agua, así como tener acceso de vehículos por una red en condiciones óptimas, por lo que se llevará a cabo una verificación física de la existencia de este espacio , lo anterior con el objeto de confirmar que dicho espacio exista y cumpla con las características solicitadas en las presentes reglas de operación en total apego al artículo 48 fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus municipios.</p> <p>VIII. Documento que acredite la propiedad o posesión, sea mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del tribunal agrario, acta de asamblea ejidal, acta de la asamblea de bienes comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. (En el caso del contrato de Arrendamiento o usufructo prevista en la presente fracción estos deberán tener una vigencia mínima de seis meses).</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Los documentos de esta etapa 3 deberán presentarse Escaneados en Formato PDF con los nombres de cada archivo en USB).</p> <p>IX. La instancia ejecutora (SEDARPE) llevara a cabo la revisión de los documentos que las y los productores hayan subido al Sistema Electrónico en los siguientes 5 días hábiles a partir del cierre de la ventanilla. En caso de detectar faltantes en los documentos se les notificara en el mismo periodo de revisión (vía correo electrónico) dándoles 3 días hábiles a partir de que se le haya enterado para poder cubrir cualquier documento faltante.</p> <p>X. Suscribir la Carta Compromiso (Anexo 3), en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.</p>
IV.- Dictaminación	<p>Una vez concluido el periodo de inscripción en el Sistema Electrónico y habiendo enterado a las y los productores (En caso de ser necesario) de algún faltante en los requisitos para su elegibilidad, dándoles un periodo de 5 días hábiles para cubrir cualquier documento faltante, se llevará a cabo la selección de las y los solicitantes que serán apoyados por el Programa Social a los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Que hayan cumplido de manera correcta con la etapa III;II. Que habiten en zonas rurales productivas del municipio de Othón P. Blanco; yIII. Que haya justificado de manera clara y breve en el apartado correspondiente de la solicitud digital del

	Sistema Electrónico para qué y cómo utilizará el apoyo.
Difusión de resultados	La instancia ejecutora publicará la lista de personas beneficiarias a través de los medios establecidos en las presentes reglas de operación.

Padrón de personas beneficiarias

El proceso de integración al padrón de personas beneficiarias se realizará con base en los lineamientos del manual del sistema integral del padrón de personas beneficiarias del Estado de Quintana Roo y apartado 9.4.4 de la guía metodológica para el diseño, elaboración, revisión, evaluación, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades descentralizadas.

SECCIÓN II

CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE APOYO DEL PROGRAMA

Artículo 15.-Características de los Apoyos.

El programa consiste en otorgará un apoyo en especie por única ocasión en el presente ejercicio fiscal equivalente al 100% del costo total del Paquete de Apoyo Único (Anexo 6) a las personas morales que resulten beneficiarias del presente programa.

Artículo 16.-Tipos de apoyo

El Programa consiste en otorgar un subsidio económico del 100% del costo total del Paquete de Apoyo Único (Anexo 6), que asciende a un monto de \$1,455,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 MN), por persona moral que resulte beneficiaria del presente programa.

Los conceptos de apoyo que se otorgarán en este Programa se encuentran enlistados en el paquete de apoyo único (**Anexo 6**) de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17. En el presente Programa las unidades administrativas involucradas serán:

INSTITUCIÓN NORMATIVA DEL PROGRAMA SOCIAL (INSTANCIA EJECUTORA).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Titular Ing. Linda Saray Cobos Castro, oficinas ubicadas en Av. Belice 201 esquina Venustiano Carranza, Teléfono 983-83-5-16-30 ext. 42355, en un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL (INSTANCIA RECEPTORA).

La Subsecretaría de Agricultura a través de la Dirección Técnica, a quien se le denomina dentro de las presentes Reglas de Operación Instancia Ejecutora, con oficinas ubicadas en Av. Belice 201 esquina Venustiano Carranza, Teléfono 983-83-5-16-30, en un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

INSTANCIAS AUXILIARES.

Los Guardianes del Campo llevarán a cabo el registro de las solicitudes de apoyo en el Sistema Electrónico, conjuntamente con personal de la Instancia Receptora.

CAPÍTULO IX**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJAS DE LAS
PERSONAS TITULARES BENEFICIARAS****SECCIÓN I****DE LOS DERECHOS**

Artículo 18. La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I.** Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte de la Secretaría.
- II.** Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III.** Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV.** Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
- V.** Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II**DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 19. La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I.** Otorgar un trato respetuoso, digno y oportuno a la Instancia Ejecutora;
- II.** Cumplir con los requisitos y la normatividad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III.** Acudir ante la Instancia Ejecutora a firmar la Carta compromiso (**Anexo 3**) dentro del término de diez días hábiles después de haber sido notificado como Persona Beneficiaria, en caso de no presentarse se entenderá que ha rechazado el apoyo;
- IV.** Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- V.** Aplicar para los fines autorizados los bienes recibidos;
- VI.** Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Instancia Ejecutora;

- VII. Firmar los documentos que sean requeridos por la Instancia Ejecutora, para los fines pertinentes y comprobables del Programa;
- VIII. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 20. Las Personas Beneficiarias causarán baja del Programa, de conformidad con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de las personas beneficiarias dentro de los Programas de la Secretaría, y/o su homóloga Federal y/o Municipal, por el mismo concepto de apoyo;
- II. Cuando se compruebe que ha proporcionado información o documentación falsa;
- III. Cuando se presente el formato de Desistimiento del Apoyo (Anexo 5) de la persona beneficiaria ante la Secretaría;
- IV. Cuando las personas beneficiarias no hayan firmado la Carta de Aceptación (Anexo 3), dentro del plazo de diez días hábiles.

Artículo 21. Procedimiento De Baja De Las Personas Titulares Beneficiadas:

En el supuesto que las personas beneficiarias incurran en las causales de baja, establecidas en la sección XII de las presentes Reglas de Operación, la instancia ejecutora realizará un análisis minucioso y posteriormente notificará a la persona beneficiaria la resolución determinada.

Artículo 22. Notificación de baja de las personas titulares beneficiadas: Se notificará la baja a las personas beneficiarias a través de los medios electrónicos autorizados por la misma para oír y recibir notificaciones, y la Instancia Ejecutora, de acuerdo con los criterios de elegibilidad, se podrá incorporar a otra persona solicitante del Programa.

Artículo 23. Sanciones a las personas titulares beneficiadas: En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, de acuerdo en lo previsto en las presentes Reglas de Operación, las personas beneficiarias perderán la oportunidad de inscribirse y recibir apoyos durante un año en los programas de la secretaría.

CAPÍTULO X MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 24. La mecánica de operación del Programa será la siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora realizará la publicación de la convocatoria en la página web de la Secretaría <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> a través de la Dirección de Informática, redes sociales oficiales y Facebook a cargo de la Dirección de Comunicación Social, así como en el módulo de atención que se mencionan en las presentes Reglas de Operación;
- II. La Personas Solicitantes deberán solicitar el apoyo a través del Sistema Electrónico adjuntando las documentales requeridas en las presentes reglas de operación, y la instancia ejecutora podrá auxiliar a las mismas en el registro por conducto de Instancias Interinstitucionales, una vez realizado lo anterior el sistema le proporcionará el folio correspondiente; En caso de que los requisitos previstos en las Presentes Reglas de Operación no sean completos no se le otorgara ningún folio de registro de participación al programa y se tendrá por no presentada la solicitud del apoyo, sin que lo anterior vulnere ningún derecho de las personas solicitantes, ya que los requisitos deberán presentarse de manera completa para la participación, por lo que la persona solicitante podrá inscribirse al programa siempre y cuando continúe abierta la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora verificará que la persona solicitante cuente con un espacio físico no menor a 60 m², el cual debe tener un techo en buenas condiciones, disponibilidad de energía eléctrica y agua, así como tener acceso de vehículos por una red en condiciones óptimas, levantando constancia de la acreditación de la existencia del presente requisito adjunto fotografías del mismo.

25

- IV. La Instancia Ejecutora emitirá el Dictamen Técnico, dentro de un término no mayor a quince días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria en el cual se dictaminará la viabilidad positiva o negativa de las solicitudes recepcionadas en el Sistema Electrónico.
- V. La Instancia Ejecutora publicará el listado de folios de las Personas Beneficiarias del Programa en los medios establecidos en la convocatoria;
- VI. La Instancia Ejecutora notificará a las Personas Beneficiarias del Programa el Dictamen Técnico a través de los medios autorizados por la misma;
- VII. La Instancia Ejecutora una vez que haya recepcionado la firma de la carta compromiso (Anexo 3) del apoyo por parte de las Persona Beneficiaria le avisará por los medios electrónicos autorizados el lugar, fecha, y horario en que se le entregará el apoyo.
- VIII. La Instancia Ejecutora realizará la entrega de los apoyos levantando el acta de entrega recepción (Anexo 4) y tomará la evidencia fotográfica;
- IX. La Instancia Ejecutora realizará verificaciones, supervisiones, inspecciones y solicitudes de información, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría.

Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora como unidad responsable de la ejecución del Programa deberá atender en tiempo y forma los requerimientos que realice la unidad administrativa para el cierre del ejercicio presupuestal y aquella relativa a la cuenta pública.

CAPÍTULO XI DIFUSIÓN

Artículo 25. En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población los objetivos del mismo, por medios digitales, a través de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, así como redes

sociales oficiales y de manera física impresa en las oficinas de la misma Secretaría.

- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir la leyenda ***“Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia”.***

SECCIÓN I CONVOCATORIA

Artículo 26.- La Instancia Ejecutora realizará la publicación de la convocatoria en la página web de la Secretaría <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> a través de la Dirección de Informática, redes sociales oficiales y Facebook a cargo de la Dirección de Comunicación Social, así como en el Módulo de Atención que se mencionan en las presentes Reglas de Operación, la cual contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y horario de recepción de las solicitudes;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias;
- III. La cantidad de apoyo por entregar;
- IV. El periodo de vigencia de la misma; y
- V. Fecha de publicación del listado de los folios de las Personas Beneficiarias

SECCIÓN II MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO.

Artículo 27.- A través de la página web de la Secretaría <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> a través de la Dirección de Informática, redes sociales oficiales y Facebook a cargo de la Dirección de Comunicación Social y la representación de la Zona Sur, Direcciones de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

SECCIÓN III**ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD.**

Artículo 28.- Página web de la Secretaría, <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> a través de la Dirección de Informática; redes sociales oficiales a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

SECCIÓN IV**DURACIÓN.**

Artículo 29.- De acuerdo al Sistema de Información Programática y Presupuestal el Programa se ejecutará en un período contemplado a partir de la fecha de su publicación oficial al 15 de diciembre de 2024.

SECCIÓN V**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

Artículo 30.- La Instancia Ejecutora, publicará el listado de folios de las Personas Beneficiarias del Programa en los medios establecidos en la convocatoria.

CAPÍTULO XII**GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 31. Los gastos de operación son las erogaciones de tipo de gasto corriente destinadas para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y fiscalización de los apoyos otorgados por el Programa y serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en el capítulo 2000 "Materiales y suministro" y 3000 "Servicios generales" del clasificador por objeto del gasto.

El monto destinado para los gastos de operación será del **3%** del presupuesto asignado al Programa, el cual corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) a través de la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Agricultura. misma que tendrá la responsabilidad de administrar los recursos asignados con base en criterios de legalidad,

honestidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, imparcialidad, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Del personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución de los programas sociales

La Instancia Ejecutora será la Subsecretaría de Agricultura a través de la Dirección Técnica.

CAPÍTULO XIII

DE LA EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS

SECCIÓN I

EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 32.- Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

SECCIÓN II

EVALUACIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 33.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal del año en curso.

SECCIÓN III DE LOS INDICADORES

Artículo 34.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

CAPÍTULO XIV CONTROL DE AUDITORÍA

Artículo 35. Debido al impacto del programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes reglas de operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la

participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría.

Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XV

TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 36. La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/sedarpe/transparencia/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XVI CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 37. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES)

y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVII

SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica juridico.sedarpe@gmail.com, teléfono 983-83-5-16-30 Ext.42363, así mismo, la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet cqd.secoes@groo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XVIII

TRANSVERSALIDAD

SECCIÓN I

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los

grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

SECCIÓN II ENFOQUE DE GÉNERO

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020 - 2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#qsc.tab=0

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos. Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos descritos en el inciso B, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Establecimiento de Biofábricas, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - La Secretaría De Desarrollo Agropecuario, Rural Y Pesca será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa Establecimiento de Biofábricas en la plataforma digital del Sistema Electrónico.

QUINTO. - Las Reglas de Operación del Programa Establecimiento de Biofábricas, podrán ser susceptibles de modificaciones de acuerdo a la operatividad del mismo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE).

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO.



**ANEXO 2
CONVOCATORIA**

Con motivo de lo estipulado en el artículo 16 de las Reglas de Operación del Programa **“Establecimiento de Biofábricas”**

- 1.- Objetivo**
- 2.- Población objetivo.**
- 3.- Requisitos.**
- 4.- Criterios de elegibilidad.**
- 5.- Temporalidad de la convocatoria.**
- 6.- Cobertura geográfica.**
- 7.- Registro.**
- 8.- Módulo de atención**
- 9.- Publicación de resultados.**
- 10.- Informes.**

Fecha: Chetumal, Quintana Roo a _____ de _____.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en lo subsiguiente SEDARPE, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:

- Tramitar al interior de la secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.
 - Darles seguimiento a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, prorrogas, desistimientos y/o entregas)
 - Elaboración de expedientes físicos y/o digitales
- Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://qroo.gob.mx/sedarpe/aviso-de-privacidad/> en la sección Avisos de Privacidad.



ANEXO 3

PROGRAMA "ESTABLECIMIENTO DE BIOFABRICAS" EJERCICIO 2024.

CARTA COMPROMISO

El Solicitante declara y conviene: Que conoce los objetivos y las Reglas de Operación del Programa Establecimiento de Biofábricas, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, y cuenta con las autorizaciones, permisos, concesiones necesarias de las autoridades competentes, para establecer y llevar a cabo el proyecto, asimismo que no está recibiendo otros apoyos de recursos federales y municipales para los mismos conceptos de apoyo que solicita.

Que se compromete a mantener, cuidar y utilizar para el fin que fue entregado los Insumos y/o Herramientas, así como atender verificaciones y supervisiones por parte de la Instancia Ejecutora.

Que se obliga a aplicar el bien recibido en los conceptos de apoyo autorizados; bajo el siguiente calendario de ejecución del _____, de _____, al _____, de _____, de 2024; asimismo, se obliga a dar todas las facilidades para la realización de auditorías y revisiones tanto documentales como físicas, visitas de supervisión y verificación en su domicilio e instalaciones relacionadas, registradas y/o autorizadas a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven de las Reglas de Operación; por las personas designadas por la autoridad competente.

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado para el fin autorizado, el beneficiario perderá la oportunidad participar y de recibir apoyos en de los programas que ejecute la Secretaría y el tiempo de suspensión será de acuerdo a la sanción que emita la Instancia Ejecutora.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, el beneficiario declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente por duplicado en la Cd. de _____, Quintana Roo a los _____ días del mes de _____ de 2024.

Nombre, firma o huella dactilar del representante legal

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en lo subsiguiente SEDARPE, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:

- Tramitar al interior de la secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.
- Darles seguimiento a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, prorrogas, desistimientos y/o entregas)
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos Personales (Derechos ARCOP), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOP, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://qroo.gob.mx/sedarpe/aviso-de-privacidad/> en la sección Avisos de Privacidad.



ANEXO 3
INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CARTA COMPROMISO
PROGRAMA "ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS" EJERCICIO 2024

1. FECHA: deberá anotar el día y el mes en que se lleva a cabo la entrega del bien;
2. LOCALIDAD: Se refiere al nombre de la localidad donde se realizará la firma de la carta compromiso.
3. NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y/O HUELLA DEL BENEFICIARIO: Escribir el nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el apoyo;



ANEXO 4

ACTA ENTREGA RECEPCION

Lugar (1), hora (2) y fecha (3):

En la localidad de _____, Quintana Roo, Municipio de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2024.

Participantes:

El C. _____ (4) _____, beneficiario del Programa Establecimiento de Biofábricas, ejercicio 2024 autorizado con el folio No. _____ (5) _____ y el C. _____ (6) _____ por el Gobierno del Estado.

Motivo:

Llevar a cabo la Entrega-Recepción de _____ (7) _____ que recibe el beneficiario, conforme a la descripción siguiente:

Concepto (8)	Unidad de medida (9)	Cantidad (10)	Apoyo Estatal (11)

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"

"Conforme a los artículos 30 fracción III y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se otorgarán todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los Apoyos Técnicos otorgados por el Programa".

Cierre de Acta

A la firma de este documento se informa al beneficiario que el Proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del presente documento y que en su caso se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Asimismo, la persona beneficiaria se compromete a que al bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán utilizados para actividades agrícolas y facilitarán la información y apoyarán cualquier verificación física que sea necesaria con la finalidad de evaluar el impacto de los apoyos.

Una vez leída la presente siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, la firman las y los que intervienen para los fines legales a que haya lugar.

Persona Beneficiaria

Por la " SEDARPE".

Nombre, firma y huella dactilar del representante.

Nombre, firma y huella dactilar

(13)

C.

C.

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Conforme a los artículos 30 Fracción III Y 43 de la Ley Orgánica de la administración pública del estado de Quintana Roo, se otorgará todas las facilidades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los apoyos técnicos otorgados por el programa.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en lo subsiguiente SEDARPE, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número.201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaben los utilizamos para las siguientes finalidades:

- Tramitar al interior de la secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.
- Darles seguimiento a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, prorrogas, desistimientos y/o entregas)
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCOPI) solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número.201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOPI, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://qroo.gob.mx/sedarpe/aviso-de-privacidad/> en la sección Avisos de Privacidad.

**ANEXO 4****INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL APOYO
PROGRAMA "ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS" EJERCICIO 2024**

1. LUGAR: Se refiere al nombre del municipio donde se realiza la entrega física del apoyo;
2. HORA: se refiere a la hora de inicio del acto de entrega del apoyo;
3. FECHA: deberá anotar el día y el mes en que se lleva a cabo la entrega del bien;
4. NOMBRE COMPLETO: Escribir el nombre completo de la persona productora beneficiaria;
5. NÚMERO DE FOLIO: Anotar el folio emitido por el Sistema Único de Registro
6. NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Anotar el nombre completo del servidor público que participa como representante del Gobierno del Estado;
7. CONCEPTO DE APOYO RECIBIDO: Deberá anotar el tipo de apoyo que recibe (Equipo, Insumos, Herramientas y Material Vegetativo);
8. CONCEPTO DE APOYO: Describir los conceptos de apoyo que va a recibir la persona beneficiaria del Programa;
9. CANTIDAD: El número de conceptos a recibir;
10. UNIDAD DE MEDIDA: Especificar a que magnitud física se refiere (bultos, bolsa, litros, pieza, equipo etc).
11. SUBSIDIO: Es el monto del 50% correspondiente a la aportación estatal del costo total del bien adquirido.
12. INVERSIÓN TOTAL: Es la suma del subsidio estatal y la aportación del productor;
13. NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y/O HUELLA DEL BENEFICIARIO: Escribir el nombre de la persona beneficiaria que recibe el apoyo;
14. NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FIRMA. Escribir el nombre del servidor público que realiza el acto de entrega del bien;



**ANEXO 5
DESISTIMIENTO DEL APOYO**

Chetumal, Quintana Roo, a ____ de ____ de 2024

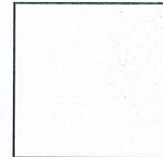
Asunto: Desistimiento de apoyo

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA
PRESENTE

En relación a mi solicitud presentada para participar en el programa Establecimiento de Biofábricas del ejercicio fiscal 2024, ante la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; Autorizada con número de Folio _____ por este conducto manifiesto mí DESISTIMIENTO de la totalidad del apoyo autorizado, por el siguiente motivo:

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y en espera de ser considerado en futuros programas.

ATENTAMENTE



Nombre, firma y huella dactilar

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:

- Tramitar al interior de la secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.
- Darles seguimiento a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, prorrogas, desistimientos y/o entregas)
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCOP), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOP, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://qroo.gob.mx/sedarpe/aviso-de-privacidad/> en la sección Avisos de Privacidad.



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA

**ANEXO 6
PAQUETE DE APOYO ÚNICO**

Material:
Tambos para almacenamiento de 1,000 lt
Tambos para revolturas de 500 lt
Tubería de CPVC
Tubería de PVC flexible
Llaves de nariz de CPVC
Llaves de paso de CPVC
Codos y empates de CPVC
Hule o plástico calibre 3000
Guantes
Gafas de protección
Cubre bocas con filtro
Palas metálicas rectas
Kit completo de primeros auxilios
Otros Insumos menores (pegamento, cintas, hilos, etc.)
Equipamiento:
Temporizador
Motor eléctrico compresor de aire
Mezcladora portátil
Termómetro
Insumos:
Cepas de microorganismo
Soluciones activadoras
Infraestructura:
Pila de material para la producción de lixiviados de 3 X 10 m con techo
Base metálica de herrería para los tambos de producción
Análisis de laboratorio
Análisis de laboratorio para determinar calidad de bioinsumos.
Análisis de suelo en parcelas cañeras
Capacitación y Asistencia Técnica
Capacitación a Técnicos y Productores

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad en lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:

- Tramitar al interior de la secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.
- Darles seguimiento a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, prorrogas, desistimientos y/o entregas)
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCOPI), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOPI, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://qroo.gob.mx/sedarpe/aviso-de-privacidad/> en la sección Avisos de Privacidad.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial